

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo mixto núm. Cuatro), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1038/2004. (PD. 1255/2007).

Número de Identificación General: 2906942C20040007487.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1038/2004. Negociado: MC.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cuatro de Marbella (Antiguo Mixto núm. 4).
Juicio: Proced. Ordinario (N) 1038/2004.
Parte demandante: Irmgard Walter.
Parte demandada: Hyprafund Limited.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

JUICIO ORDINARIO NÚM. 1038/04

En Marbella, a 6 de febrero de 2007.

La Ilma. Sra. doña María Virtudes Molina Palma, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Marbella y su partido, en funciones de sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de dicho partido, ha visto lo presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1038/04 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de doña Irmgard Walter, asistida de Letrado don Dieter Fahnebrock, contra la mercantil Hyprafund Limited en situación procesal de rebeldía.

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ledesma Hidalgo, en nombre y representación de doña Irmgard Walter, asistida de Letrado don Dieter Fahnebrock, contra la mercantil Hyprafund Limited, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 21.985 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda incrementado en dos puntos desde la presente resolución hasta su total ejecución, condenando en costas a la demandada. Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 23.3.07 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164, y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de.

En Marbella, a veintitrés de marzo de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 22 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 1396/2004. (PD. 1257/2007).

NIG: 4109142C20040038233.

Procedimiento: J. Verbal (N) 1396/2004. Negociado: 2.

De: Doña Teresa Molina Carnicer.

Procuradora: Sra. Noelia Flores Martínez.

Contra: Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 1396/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Sevilla a instancia de Teresa Molina Carnicer contra Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 152

En Sevilla, a doce de septiembre de dos mil seis, vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 1396/04-2 seguidos a instancia de doña Teresa Molina Carnicer, representada en autos por la Procuradora doña Noelia Flores Martínez y asistido por el Letrado don Javier Delgado Salazar, contra la Entidad Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., declarada en rebeldía,

F A L L O

Estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Flores Martínez, en nombre de doña Teresa Molina Carnicer condeno a la entidad demandada Empresa Andaluza de Construcciones Económicas, S.A., al otorgamiento de escritura pública de la compraventa celebrada el 13 de octubre de 1972, apercibiéndose que de no efectuarlo voluntariamente se suplirá la voluntad del vendedor, y al abono de las costas procesales causadas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Empresa Andaluza de Construcciones Económicas S.A., C/ Miguel de Mañara, núm. 9.

Extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintidós de febrero de dos mil siete.- El/la Secretario.

EDICTO de 20 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 371/2006. (PD. 1256/2007).

NIG: 4109100C20060009937.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 371/2006. Negociado: L.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Rent).

Procuradora: Doña Noelia Flores Martínez.

Contra: Consultoría Ingeniería CMPA, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario (N) 371/06-L seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla a instancia de Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Rent) contra Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 37/07

En la ciudad de Sevilla, a 16 de febrero de 2007.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Ordinario núm. 371/06 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Rent) representada por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Flores Martínez y bajo la dirección letrada de don Enrique Manuel Domínguez Galán y de otro la entidad mercantil Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. en rebeldía.

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Noelia Flores Martínez en la representación de la entidad Maqui-Ret Málaga, S.L. (Maqui-Rent) contra la entidad Consultoría Ingeniería CMPA, S.L. y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora de la cantidad de tres mil treinta y cuatro euros con veintisiete céntimos (3.034,27 euros), así como sus intereses legales desde la fecha de esta sentencia, condenando a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Consultoría Ingeniería CMPA, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil siete.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 11 de julio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Uno), dimanante del procedimiento ordinario núm. 332/2003. (PD. 1236/2007).

NIG: 2990142C20031000327.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 332/2003. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno).

Juicio: Proced. Ordinario (N) 332/2003.

Parte demandante: Benalgranada, S.A.

Parte demandada: Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, Ildefonso Cobo Jiménez, Isidoro-Alfonso Carrillo Sande, M.ª Isabel Fernández Antón y Esther Gómez Martínez.

Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 48/06

En Torremolinos, a quince de marzo de dos mil seis.

El Ilmo. Sr. don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Uno de este capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 332/03, seguidos a instancia de la entidad Benalgranada, S.A., representada por el Procurador Sr. Benavides Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Ramírez Montesinos, contra la Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., representado por el Procurador Sr. Postigo Benavente y asistida del Letrado Sr. Contijoch Pradesaba y contra doña María Isabel Fernández Antón y doña Esther Gómez Martínez, en situación procesal de rebeldía, y don Ildefonso Cobo Jiménez y don Isidro-Alfonso Carrillo Sande, representados por el Procurador Sr. Bernal Maté y asistido del Letrado Sr. Jurado Grana, sobre acción declarativa de dominio. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes:

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por el Procurador Sr. Benavides Sánchez, en nombre y representación de la entidad Benalgranada, S.A., contra la Comisión Liquidadora del Patrimonio de Sofico Inversiones, S.A., representada por el Procurador Sr. Postigo Benavente, y contra doña María Isabel Fernández Antón y doña Esther Gómez Martínez, en situación procesal de rebeldía, y contra don Ildefonso Cobo Jiménez y don Isidro-Alfonso Carrillo Sande, representados por el Procurador Sr. Bernal Maté, debo absolver y absuelvo a los demandados de todas las pretensiones contra ellos ejercitadas, con imposición de costas a la actora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, María Isabel Fernández Antón, por providencia de 11 de julio, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Torremolinos, a once de julio de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.